

RESOLUCIÓN N° 014427

NOVIEMBRE 24 DE 2015

“Por medio de la cual se crea el Comité de verificación de requisitos habilitantes del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media”, aperturado por la Resolución N° 013873 de 2015, modificada por la Resolución N° 014041 de 2015.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 1 Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1851 de 2015, reglamentó la contratación

de la prestación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales y se subrogó un capítulo del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto 1851 de 2015 establece los tipos de contratos para la prestación del servicio público educativo que pueden celebrar las entidades territoriales certificadas, entre los cuales se establece en el numeral “1.” los contratos de prestación de servicio público educativo, los cuales se celebran con propietarios de establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los

lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Que así mismo, el Parágrafo del Artículo 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1851 de 2015 estableció que: "(...) las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo deberán conformar banco de oferentes, atendiendo los criterios establecidos en esta sección".

Que la Secretaría de Educación dando cumplimiento al Decreto 1851 de 2015, ordenó la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la vigencia 2016 – 2018, mediante Resolución No. 013873 del 4 de noviembre de 2015, misma que fue adicionada según Resolución N° 014041 de 2015.

Que el artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1851 de 2015, establece las etapas para conformar el Banco de Oferentes, entre las cuales, la tercera, comprende la verificación de los requisitos de habilitación, para lo cual la entidad territorial

certificada deberá crear un comité de verificación de requisitos, el cual será responsable de aplicar los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de verificación de requisitos en el proceso de conformación del Banco de Oferentes 2015, aperturado mediante Resolución N° 013873 de 2015, modificada por la Resolución N° 014041 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Verificación de Requisitos estará integrado por profesionales de la Subsecretaría de Planeación Educativa, la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo y de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, así:

| Nombre | Ocupación | Subsecretaría |
|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Lina Maria Cadavid Velez | Abogada | Administrativa y Financiera |
| Juan Pablo Martinez Rengifo | Abogado | Administrativa y Financiera |
| Vanessa Correa Ballesteros | Abogada | Planeación Educativa |
| Juan Sebastian Orozco Beltrán | Abogado | Administrativa y Financiera |
| Maria Fernanda Bermeo Valderrama | Abogada | Administrativa y Financiera |
| Paula Andrea Toro Alzate | Administración de Empresas | Planeación Educativa |
| German Alonso Martinez Londoño | Contador Público | Planeación Educativa |
| Yony Eriey Morales Rivera | Administrador financiero | Planeación Educativa |
| Daniel Gonzalez Agudelo | Administración de Empresas | Planeación Educativa |
| Juan Carlos Perez Ordoñez | Administración de Negocios | Planeación Educativa |
| Camilo Londoño Mesa | Ingeniero Administrador | Planeación Educativa |

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El Comité de Verificación de Requisitos tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar las propuestas del proceso de conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación de Medellín.
2. Proyectar las respuestas oportunas a las reclamaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes, en el proceso de conformación de Banco

de Oferentes de la Secretaría de Educación de Medellín.

3. Proyectar previo visto bueno de la oficina jurídica de la Secretaría de Educación y de la Subsecretaría de Planeación Educativa, el acto administrativo por medio del cual se conforma el Banco de Oferentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Publiquese y Cúmplase

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ

Secretario de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

Alcaldía de Medellín